

Julio 2 de 2020, al Despacho. Se deja constancia que no corrieron términos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020.

ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

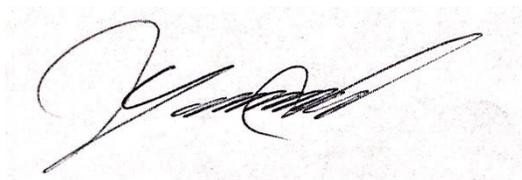
REF: 2019 – 417

SUCESIÓN DE OTALIVAR VARGAS MARTÍN

Atendiendo la petición vista a folio 91, se decreta el embargo de los derechos que le corresponda al causante sobre el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50S - 1154395. Oficiese a la Oficina de Registro Zona respectiva. Una vez se encuentre embargo el bien se resolverá sobre su secuestro.

De otro lado, como quiera que la audiencia señalada en auto del diez (10) de marzo de los corrientes, no se pudo llevar a efecto, por cuanto desde el día 16 de marzo de 2020, no corrieron términos por cuenta de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en razón a la pandemia ocasionada por el Covid – 19, el Juzgado señala la hora de las 12 M del día 14 de setiembre de 2020, con el fin de llevar a efecto la diligencia de inventarios y avalúos. La audiencia se desarrollará de manera virtual. El Juzgado con antelación les informará la herramienta de videoconferencia que se va a utilizar. Los interesados y abogados deben informar al despacho sus correos electrónicos. Igualmente, se requiere que con antelación al menos de un día a la fecha programada para la audiencia, deberán enviar al correo institucional del Juzgado los inventarios y avalúos y sus respectivos soportes. Así como los certificados pertinentes que acrediten la propiedad de los bienes que van a inventariar.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 039 DE HOY 03/07/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario